

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 027/2011/GOB.REG.DRTPE-PIURA-DR

Piura, 25 FEB 2011

VISTO: El escrito con registro de mesa de partes Nº4900 de fecha 09.12.2010, presentado por la servidora pública Luz A. Valdiviezo Montufar, Informe Nº005-2011/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, y informe Legal Nº69-2011-GR-PIURA-DRTPE-AL, y ;

CONSIDERANDO:

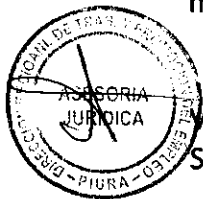
Primero: Que, mediante el escrito con registro Nº4900 de fecha 09.12.2010, don Luz Aurora Valdiviezo Montufar, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita que se cumpla con el pago de un incremento de la remuneración básica por la suma S/50.00 ordenado en el Decreto Urgencia Nº105-2001, requiriendo se le reintegre además desde 01 de setiembre de 2001, fecha de la dación de la norma, así como el pago de los intereses legales;

Segundo: Que, indica que tal como acredita con su boleta de pago, su remuneración básica asciende a la suma 0.06 y su remuneración afecta a leyes sociales, asciende a la suma de S/915.00, demostrando que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el D.U. Nº105-2001;

Tercero: Que, es verdad que a la fecha de la dación de la norma percibía una subvención por Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/640.00, pero dicha subvención no se encuentra afecta ni sujeta a planilla, ni constituye una bonificación permanente, concluyendo que su remuneración mensual a setiembre del 2001 es solamente de S/915.00;



Cuarto: Que, la Oficina Técnica Administrativa eleva el informe Nº005-2011/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, precisando que el inciso b) del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº105-2001 indica: "Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/1250.00";



Quinto: Que a la fecha de dación del Decreto Urgencia Nº105-2001, la funcionaria Luz A. Valdiviezo Montufar percibía mensualmente los siguientes conceptos: Remuneración S/915.50 y el Incentivo Productividad (CAFAE) S/640.00

Que, sólo en estos dos conceptos la funcionaria percibía S/1555.50, sin contar el concepto de racionamiento a razón de S/50.00 por día, lo que incrementa sus ingresos y superando ampliamente los S/1250.00;

Sexto: Que, el numeral b) del Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº105-2001 de fecha 31.08.2008, establece: Fíjese a partir del 1º de setiembre del año 2001, en cincuenta y 00/100 Nuevos Soles(S/50.00) la remuneración básica de los siguientes servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276, cuyos ingresos mensuales sean razón del vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del pliego, sean menores e iguales a S/.1250.00 ;

024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº - 2011/GOB.REG.DRTPE-PIURA-DR- pág 2

Séptimo: Que, constituyen incentivos laborales los que otorgan a través de CAFAE, siendo beneficiarios, que de acuerdo con el Decreto Supremo Nº050-2005-PCM, todo servidor de carrera del régimen del Decreto Legislativo Nº276 y que se encuentran ocupando una plaza en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad;

Octavo: Que, el Decreto Supremo Nº196-2001-EF, normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. Nº105-2001, en su artículo 3º numeral ii) precisa que los ingresos mensuales en razón del vínculo laboral a que hace referencia el inciso b), comprende, entre otros, las asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad, así como, en general, toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de agosto de 2001;

Noveno: Que, conforme es de verse de la copia de la boleta de pago que se adjunta y de la copia de la constancia de pago, la peticionante percibió:

Setiembre del 2010:

Total de Remuneración	S/ 502.75
Incentivo por Productividad	640.00
Racionamiento	180.00
Recursos Directamente Recaudados	S/1,020.00
Total	S/2,342.75

Enero 2011

Remuneración	S/ 915.50
Incentivo por Productividad	S/ 640.00
Total	S/ 1555.55

Sin considerar el concepto de racionamiento.

Décimo: Que se puede verificar que la recurrente viene percibiendo por concepto de su remuneración e incentivo laborales un monto de superior a los Un mil doscientos cincuenta (S/1250.00), por tanto no le correspondió el incremento de S/50.00 de la Remuneración Básica que señala el Decreto de Urgencia Nº105-2001;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº010-2011-GOB.REG.PIURA-PR, del 03.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR infundado lo peticionado por la servidora pública, Luz A. Valdiviezo Montufar sobre el incremento en la Remuneración Básica y, en consecuencia, infundado los pagos de los devengados a partir del 1º de septiembre de 2001, así como los intereses legales acumulados por lo antes expuesto. **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



DIRECCION REGIONAL TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO - PIURA

[Signature]
Lia Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL